

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 511 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 20 SET. 2018

**VISTOS:** el D.T.I N° 04789; la Carta N° 185-2018/A&G de fecha 10 de Septiembre del 2018 del Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L; el Informe N° 473-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Septiembre del 2018 de la División de Obras; el Informe N° 581 - 2018/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Septiembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDOS:**



Con fecha 27 de Junio de 2018, se suscribió el Contrato N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colona y la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial ascendente a **S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, mediante Carta N° 185-2018/A&G de fecha 10 de Septiembre del 2018, el Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L solicita a esta Gerencia Sub Regional, se le otorgue la ampliación de plazo parcial N° 01, por treinta (30) días calendario, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, indicando que dicha solicitud se sustenta en la demora en la absolución de consultas realizadas mediante cuaderno de obra, y que, esta situación afecta la ruta crítica del programa de ejecución del servicio;



Que, mediante Informe N° 064-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 17 de Septiembre del 2018, el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas emite opinión técnica indicando que el Ingeniero Proyectista Humberto Carrasco Gutierrez no ha cumplido con absolver las consultas técnicas planteadas por el ejecutor del servicio, en forma amplia, con planos desarrollador, láminas de detalle hasta la fecha, por lo que resulta indefinible el otorgamiento de la ampliación de plazo parcial por el lapso de treinta días calendario, de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 473-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Septiembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras manifiesta que comparte la opinión técnica emitida por el Inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas y solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, se realicen las acciones administrativas para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial por treinta días calendario para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante proveído de fecha 20 de Septiembre del 2018, recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura informa que hace suyo el informe emitido por el Sub Director de la División de Obras por lo que solicita la emisión de opinión legal y el acto administrativo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 511 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 20 SET. 2018

Que, mediante Informe N°581 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Septiembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta (30) días calendario, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; sustentado en la causal establecida en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el contratista adjunta copia de los Asientos del Cuaderno de Obra y sustenta su solicitud de ampliación de plazo en las CONSULTAS anotadas a través del ASIENTO N° 35, 37, 39 y 41 del Cuaderno de Obra, pero que, hasta la fecha el Ingeniero Proyectista Humberto Carrasco no ha cumplido con la absolución de las mismas, y que esto origina la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución del Servicio. Asimismo, el contratista concluye en la Carta N° 185-2016/A&G de fecha 10 de Septiembre del 2018, que habiéndose encontrado diferencias entre lo que se indica en los planos del expediente contractual con lo que existe en la realidad (centro de Salud Pueblo Nuevo de Colan), así como las incongruencias entre las especificaciones técnicas y cotizaciones de los equipos según el expediente técnico contractual, no es posible la adquisición de equipos y ejecutar algunas partidas contractuales. Del mismo modo, menciona que siendo la modalidad del proceso A SUMA ALZADA del cual predominan los planos y dado que en el expediente técnico contractual faltan planos para poder ejecutar partidas de la ejecución del servicio, No es posible terminar con el contrato, y que, además mientras la Entidad no absuelva las consultas no es posible culminar con las partidas contractuales del servicio;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones emitidas por el Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 511 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 20 SET. 2018

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por TREINTA (30) días calendarios para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado a través de la CARTA N° 185-2018/A&G de fecha 10 de Septiembre del 2018 (D.T.I N° 04789); de conformidad con lo regulado en el numeral 2° del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, y, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al contratista en su domicilio ubicado en Manzana E Lote 06 Departamento N° 401 Urb. El Trebol (Frente a Transportes EPPO)-Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACEPO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL